Universidad Abierta Interamericana

# Trabajo Final:

## *"La Revolución LegalTech: Transformando los Procesos en la Justicia Nacional en lo Civil"*

**Título a obtener:** Abogado

**Alumno:** Ayrton Madeddu

**Tutora:** Dra. Sonia Migliazzo

**Teléfono:** 11-31111151

**Correo electrónico:** ayrton_madeddu@hotmail.com

**Localización:** Sede Centro - CABA

**Agosto de 2023.-**

Buenos Aires, Argentina 24 de agosto de 2023.-

**Agradecimientos:**

***Aprovecho esta oportunidad para expresar mi profundo agradecimiento a todas aquellas personas que, de alguna manera, compartieron conmigo este camino, acompañándome a lo largo de la carrera.***

***En especial, a mi familia y amigos, quienes en todo momento me brindaron un apoyo inquebrantable en el aspecto emocional.***

**Ayrton Madeddu.-**

# RESERVA DE TEMA DE TESIS

RESERVA TEMA DE TESIS.

A ayrton_madeddu@hotmail.com
Para: Miceli, Marilina
Vie 28/7/2023 12:23

Estimada Marilina,

Mi nombre es Ayrton Madeddu, y me dirijo a Ud., a los fines de reservar mi tema de tesis y hacerle saber quién será mi tutora.

Tema: "La Revolución LegalTech: Transformando los Procesos en la Justicia Nacional en lo Civil".

Tutora: Dra. Sonia Migliazzo.

Atte. Ayrton Madeddu.-

Responder Reenviar

Cerrar | Anterior Siguiente

Re: RESERVA TEMA DE TESIS.

MM Miceli, Marilina <Marilina.Miceli@UAI.edu.ar>
Para: Usted
Vie 28/7/2023 12:31

Registrado. Atte

Enviado desde Outlook para Android

**From:** Ayrton Madeddu <ayrton_madeddu@hotmail.com>
**Sent:** Friday, July 28, 2023 12:23:44 PM
**To:** Miceli, Marilina <Marilina.Miceli@UAI.edu.ar>
**Subject:** RESERVA TEMA DE TESIS.

No suele recibir correos electrónicos de ayrton_madeddu@hotmail.com. Por qué esto es importante

**ATENCIÓN:** Este email proviene de un origen externo a la institución. No ingrese a links y tampoco abra archivos adjuntos en el mismo, salvo que Ud. conozca a la persona que se lo envía y sepa que el contenido es seguro.

Estimada Marilina,

Mi nombre es Ayrton Madeddu, y me dirijo a Ud., a los fines de reservar mi tema de tesis y hacerle saber quién será mi tutora.

Tema: "La Revolución LegalTech: Transformando los Procesos en la Justicia Nacional en lo Civil".

Tutora: Dra. Sonia Migliazzo.

Atte. Ayrton Madeddu.-

# CARTA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Buenos Aires, 21 de julio de 2023.-

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA.

Dra. Sonia Migliazzo.

Ref.: Solicitud de tutoría para trabajo final.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle tenga a bien aceptar mi solicitud de tutoría para la elaboración de mi trabajo final de la carrera abogacía en esta Alta Casa de Estudios, el cual se titulará *"La Revolución LegalTech: Transformando los Procesos en la Justicia Nacional en lo Civil"*, a cuyo fin, me comprometo a remitirle información periódicamente sobre su avance y respetar su indicación para su elaboración.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atentamente.-

DRA. SONIA MIGLIAZZO

**INDICE.**


- **TITULO Y PALABRAS CLAVES**
- **INTRODUCCION.**
- **HIPOTESIS.**
- **OBJETIVOS GENERALES.**
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS.**
- **METODOS UTILIZADOS PARA LA REALIZACION DEL PRESENTE TRABAJO**
- **CAPITULO 1. LEGALTECH.**

1.1 HISTORIA Y EVOLUCION.

1.2 CONCEPTO.

1.3 HERRAMIENTAS.

- **CAPITULO 2. ACTUALIDAD EN LA JUSTICIA ARGENTINA.**

2.1 PROMETEA.

2.2 HODOR.

2.3 FIRMA DIGITAL EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACION.

- **CAPITULO 3. LA LEGALTECH EN OTROS PAISES.**

3.1 CHILE.

3.2 COLOMBIA.

3.3 BRASIL.

3.4 ECUADOR.

3.5 ESPAÑA.

3.6 ESTONIA.

3.7 CHINA.

- **CAPITULO 4. LOS PRINCIPIOS PROCESALES Y LAS NUEVAS TECNOLOGIAS.**

4.1 PRINCIPIO DE IGUALDAD.

4.2 PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

4.3 PRINCIPIO DE CONTRADICCION.

4.4 PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN Y ADQUISICIÓN.

4.5 PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL.

- **CAPITULO 5. SOLUCIONES ALTERNATIVAS DE CONFLICTOS CON EL USO DE LEGALTECH.**

5.1 MEDIACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

5.2 DESARROLLO Y APLICACIÓN.

5.3 VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN ELECTRÓNICA.

5.4 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA MEDIACIÓN EN LÍNEA.

5.5 PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN EN LÍNEA.

5.6 HOMOLOGACIÓN DE PROCESOS.

- **CAPITULO 6. CONCLUSION.**
- **BIBLIOGRAFIA.**

## TITULO Y PALABRAS CLAVES.

**Título**: *"La Revolución LegalTech: Transformando los Procesos en la Justicia Nacional en lo Civil"*

**Palabras Claves:** *Legaltech – Principios Procesales – Proceso – Justicia Nacional en lo Civil.*

## INTRODUCCION.

El uso de nuevas tecnologías aplicadas al derecho en general ha causado un gran impacto a nivel mundial, tanto en la prestación de servicios legales, como su incorporación en el sistema judicial. Esto, en razón de entender que la justicia es un pilar

fundamental de cualquier sociedad, y su eficiencia y transparencia son esenciales para la confianza de los ciudadanos.

En este sentido, en el ámbito legal se ha convertido en una necesidad cada vez más apremiante.

Entonces, en este contexto, la Legaltech surge como una solución para mejorar la eficiencia y transparencia de los procesos judiciales y garantizar una justicia más accesible y cercana a quienes la requieren, lo que lleva a pensar que el empleo de estas nuevas tecnologías coexiste en aquellos principios del derecho procesal como el de igualdad, legalidad, bilateralidad, celeridad, economía procesal y también, aunque parezca contradictorio la inmediatez.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, mi intención es demostrar cómo se puede mejorar la calidad de la justicia en Argentina, más específicamente en el fuero Nacional en lo Civil.

## HIPÓTESIS.

La incorporación y aplicación de la Legaltech en los procesos judiciales contribuye al efectivo cumplimiento de los principios procesales, toda vez que agilizará los procedimientos, reducirá errores y aumentará la transparencia en el proceso de toma de decisiones entre otros.

## OBJETIVOS GENERALES.

En el presente trabajo se evidenciará la diferencia entre una justicia sin incorporación de Legaltech y una con su agregación. Siempre dentro del marco de la Justicia Nacional en lo Civil.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Vislumbrar a través de un análisis doctrinario, jurisprudencial y comparando con otros países, que la Legaltech, ayuda a mejorar en muchas aristas a la justicia de un Estado.

## METODOS UTILIZADOS PARA LA REALIZACION DEL PRESENTE TRABAJO.

El método utilizado es el hipotético deductivo, ya que luego de analizar el fenómeno a estudiar, se llegó a la reflexión expuesta en el acápite "hipótesis", donde creo fervientemente que la incorporación y aplicación de la Legaltech en los procesos judiciales contribuye al efectivo cumplimiento de los principios procesales, toda vez que agilizará los procedimientos, reducirá errores y aumentará la transparencia en el proceso de toma de decisiones entre otros.

## CAPITULO 1: LEGALTECH.

### 1. 1.- HISTORIA Y EVOLUCIÓN.

Su nacimiento se da en el año 1979, cuando LexisNexis (compañía norteamericana y pionero proveedor de servicios de investigación legal asistidos por ordenador) estableció UBIQ, el primer terminal en el mundo con un automarcador telefónico que conectaba (desde los pocos despachos que se lo podían permitir) con las bases de datos de leyes y jurisprudencia de algunas bibliotecas de Estados Unidos.

Desde en entonces, en estos últimos 40 años, el concepto de tecnología aplicada a la prestación o comercialización de servicios legales se ha popularizado en demasía.

Ya en los años 2007 y 2008 la crisis económica sufrida por España y Estados Unidos, genera la necesidad de muchos estudios jurídicos de tener que centrarse en la eficacia de su labor y abaratar sus precios, ya que, una notoria cantidad de clientes dejan de contratar sus servicios y prefieren solventar las tareas legales a nivel interno para ahorrar costes. Aquí el concepto da su primer gran giro.

A partir de ese momento Legaltech ya no sirve únicamente para hablar de la tecnología que utilizan los abogados, sino que comienza a usarse como etiqueta que identifica a gran cantidad de startups, que surgen en especial desde el año 2011 en adelante desde el sector legal o a su alrededor, principalmente para proporcionarles herramientas que hagan la labor legal más eficiente y menos costosa.

A partir de allí, el concepto ha seguido creciendo en popularidad y variedad, y fue entonces en el año 2015 cuando comenzaron a aparecer nuevas versiones (principalmente de Estados Unidos y Reino Unido) para hablar no de Legaltech, sino de Lawtech.[1]

[1] Legaltechies. (10 de Enero de 2020). Recuperado el 28 de Julio de 2023, de https://legaltechies.es/2020/01/10/el-concepto-de-legaltech-y-sus-variantes/

Pero entonces, ¿qué diferencia hay entre Lawtech y Legaltech?, tal como lo explica el Dr. Dr. Moisés Barrio Andrés, Jurista y Abogado español en su libro "Legaltech. La transformación digital de la abogacía"[2], el término Legaltech, ha sido el término históricamente empleado para definir la implementación de la tecnología en el ámbito jurídico y atendiendo al significado estricto del término, solo se refiere a aquellas herramientas digitales que sirven de apoyo a los abogados en sus funciones profesionales.

Mientras que el término Lawtech, que resulta mucho más novedoso y que se ha acuñado recientemente con el auge de la inteligencia artificial sirve para denominar a aquellas herramientas que ya no solo facilitan la función del jurista, sino que la sustituyen. Se trata entonces, de aplicaciones que tienen integrado un sistema muy sofisticado de inteligencia artificial capaz de memorizar patrones de conducta o incluso ejecutarse de forma autónoma.

En conclusión, a diferencia de las aplicaciones Legaltech, las aplicaciones Lawtech van destinadas al consumidor final y tienen como objetivo el alterar el modelo de negocio existente en la abogacía. Se trata de herramientas que permiten al consumidor prescindir de los servicios profesionales de la abogacía.

### 1.2.- CONCEPTO.

Al hablar de Legaltech, nos referimos a una combinación de los términos servicios jurídicos y tecnología, que resume en tecnología jurídica. La primera definición y más precisa por ese entonces, fue aportada en septiembre del año 2015 por el Dr. Micha-Manuel Bues, y refiere que la palabra Legaltech, describe el uso de tecnologías digitales modernas, asistidas por ordenador, para automatizar, simplificar y, con suerte, mejorar el proceso de búsqueda, aplicación, acceso y gestión de la justicia a través de la innovación.

Ahora bien, si analizamos su concepto en profundidad, podemos decir que en su sentido amplio, se trata de simplemente de la aplicación de la tecnología software a las profesiones jurídicas, y en su sentido estricto, tal como lo explica el Dr. Markus Hartung[3], se trata de un software que impacta directamente en la prestación de servicios jurídicos, como sería la creación automatizada de contratos o la composición tipográfica, la mecanización del flujo de trabajo, la revisión de documentos, las herramientas de

---

[2] Andrés, D. M. (2019). "Legal Tech. La transformación digital de la abogacía". Madrid: Wolters Kluwer España, S.A.

[3] Markus Hartung, M.-M. B. (2018). A Practitioner's Guide. Munich: Beck, Hart, Nomos.

autogestión o las bases de datos inteligentes. Estas aplicaciones sirven de apoyo a la labor de los profesionales del Derecho, e incluso pueden sustituir en parte sus actividades.

## 1. 3.- HERRAMIENTAS.

Como se expuso anteriormente la Legaltech se trata de un software que impacta directamente en la prestación de servicios jurídicos, a través de herramientas de autogestión o bases de datos inteligentes, es por eso, que toda herramienta de tecnología legal debe estar orientada a quienes requieren acceder a la justicia y a la eficiencia del trabajo realizado tanto por los abogados y por quienes la imparten. Ello, a los efectos de invertir menos tiempo en tareas repetitivas y dedicarle más tiempo a trabajo de alto valor añadido. Aquí, en esta unidad, analizaremos bajo esta perspectiva diversas herramientas de las áreas Legaltech.

- **METAVERSO.**

En principio, es necesario destacar que no existe un metaverso, sino varios que no están conectados entre sí. Podríamos definirlo como una aplicación, un software, una especie de versión evolucionada de las redes sociales en tres dimensiones, proporcionando una experiencia inmersiva en la cual confluyen diversas tecnologías, como la Inteligencia artificial, realidad extendida, gemelos digitales y el Blockchain.

En cuanto a sus utilidades en el marco del desarrollo de las profesiones jurídicas podemos mencionar que se destaca al ser consultivo, esto se debe a su capacidad de proporcionar informes a clientes, asimismo es transaccional, toda vez que brinda la posibilidad de llevar a cabo negociaciones, cierres, firmas. También funciona como una especie de gobierno corporativo, al poder brindar por ejemplo, una organización de juntas de accionistas y poder llevar a cabo sus correspondientes votaciones. Y por último, podemos destacar que es estructural, al poder lograr por ejemplo, una organización de reuniones internacionales, consiguiendo una experiencia mucho más cálida y cercana que una simple videoconferencia

- **BIG DATA.**

Si estamos en presencia de conjuntos de datos extremadamente grandes y complejos que no pueden ser procesados, analizados y gestionados eficazmente utilizando técnicas y herramientas tradicionales de gestión de datos, estamos en presencia de Big Data.

El análisis de Big Data implica el uso de tecnologías avanzadas como aprendizaje automático, inteligencia artificial, minería de datos y algoritmos de procesamiento paralelo para extraer patrones, tendencias y conocimientos útiles de los conjuntos de datos. A su vez, cabe destacar que dichos datos provienen de diversas fuentes como internet, redes sociales, sensores, dispositivos móviles, transacciones comerciales, registros de eventos, etc.

- **BLOCKCHAIN.**

Blockchain (traducido al español como cadena de bloques) es una expresión inglesa que tiene su origen con la creación de bitcoin en enero del año 2009, cuando aparece el primer bloque de esa cadena y se da a conocer el software, lo que implicó el nacimiento de la primera criptomoneda basada en una cadena de bloques, la cual funciona como un medio de registro de las operaciones y transacciones.

La misma se presenta como una gran base de datos compartida, de funcionamiento similar al de un libro contable para el registro de las operaciones efectuadas. Su característica más importante y lo que la diferencia principalmente de otros sistemas: los datos que van ingresando no se pueden corregir, modificar ni suprimir, solamente permite ir añadiendo nueva información, por lo que cada transacción queda en el historial y su suma se encadena en una secuencia particular a partir de un hash (huella digital única, irrepetible e inmutable), de allí la denominación cadena de bloques, donde cada unidad de la blockchain es un bloque con información que ha sido previamente verificada a través de distintos mecanismos de consenso y se agrega si los miembros de la red lo confirman, no existiendo un único depositario central, toda vez que cada partícipe tiene una copia del registro.[4]

Esta herramienta, es muy utilizada a la hora de resolver disputas legales, como es el caso de la compañía Kleros, que tiene un protocolo de resolución de conflictos descentralizado (a través de jurados anónimos, usuarios de Kleros), y en línea de código abierto utilizando blockchain y crowdsourcing para resolver conflictos de manera justa, para usar en plataformas de contratos inteligentes, que se ha implementado en Ethereum.

[4] Arenzo, P. (2022). LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN NO ES EL FUTURO DEL DERECHO, SINO EL PRESENTE. LA LEY.

De esta forma, todo su código e investigación es open source y está disponible para el uso público. [5]

- **SMART CONTRACTS**

Los smart contracts, son códigos informáticos, escritos en lenguaje de programación, capaces de ejecutarse por sí mismos de forma automática. Por utilizar tecnología blockchain son totalmente seguros, inmutables y transparentes, ya que son visibles por todos y no pueden ser alterados.

Existen muchos beneficios al utilizar smart contracts en relación con los contratos tradicionales. Entre ellos están la reducción de la burocracia, el uso de menos recursos y sus bajos costos, lo que aumenta su accesibilidad.[6]

- **FIRMA DIGITAL.**

La firma electrónica ha sido fundamental en este último tiempo, a raíz de las restricciones causadas por la pandemia que incrementó exponencialmente el trabajo remoto.

Pero más allá de la necesidad que trajo aparejada, esta herramienta supone para el usuario una experiencia muy positiva que le permite ahorrar tiempo, y que por sobre todas las cosas ofrece una gran seguridad jurídica a la hora de suscribir distintos documentos en el campo legal, como por ejemplo suele suceder con los contratos o los escritos presentados por los abogados, y las diferentes resoluciones y proveídos que emanan desde el Poder Judicial.

- **INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

Su concepto refiere a la capacidad de las máquinas de realizar tareas que normalmente requieren de la inteligencia humana. En resumidas cuentas, se trata de enseñar a las máquinas a pensar y aprender como los seres humanos.

En el ámbito legal, la inteligencia artificial ha demostrado ser de gran utilidad para los abogados. Una de las principales aplicaciones es la automatización de tareas

[5] Kleros. (s.f.). *Kleros*. Recuperado el 30 de Julio de 2023, de https://kleros.io/es/about/

[6] Thomson Reuters. (30 de Diciembre de 2021). Recuperado el 1 de Agosto de 2023, de https://www.thomsonreuters.com.ar/es/soluciones-legales/blog-legal/futuro-del-derecho-tendencias-que-transformaran-la-abogacia.html#:~:text=Justicia%20predictiva%20La%20justicia%20predictiva%20utiliza%20la%20Inteligencia,de%20jurisprudencia%20sobre%20prec

repetitivas y tediosas, como la revisión de grandes volúmenes de documentos legales. Los algoritmos de inteligencia artificial pueden analizar documentos, detectar patrones y hacer búsquedas rápidas, lo que ahorra tiempo y reduce los errores humanos.

Además, la inteligencia artificial puede ser utilizada para la predicción de resultados judiciales, basándose en análisis de datos y precedentes legales. Esto puede ayudar a los abogados a evaluar las posibilidades de éxito en un caso y tomar decisiones más fundamentadas.

En cuanto al análisis, este término se relaciona con la exploración y comprensión de datos, abarcando no solo su almacenamiento, sino también su interpretación. Su principal objetivo es interpretar la información disponible y utilizarla para mejorar las decisiones tomadas en un entorno específico. Para llevar a cabo el análisis, se emplean diversos algoritmos y recursos automatizados que procesan los datos. De esta manera, los usuarios finales de estos sistemas obtienen información filtrada y previamente analizada, que puede ser utilizada para tomar decisiones eficaces.

El uso de la inteligencia artificial en el ámbito de la Justicia, así como el análisis de datos, está experimentando un rápido crecimiento, las soluciones basadas en IA, digitalización y Big Data están siendo incorporadas de manera permanente en este entorno debido a los beneficios que aportan en términos de eficiencia, agilidad y optimización. Invertir en tecnología se ha convertido en un paso fundamental para superar desafíos tradicionales del sistema de Justicia, como la congestión de casos, por ejemplo.

- **JUSTICIA PREDICTIVA.**

Su funcionamiento es posible debido a las herramientas basadas en la inteligencia artificial y puede tener un gran impacto en el desarrollo futuro de las ODR[7] (mecanismos de solución de conflictos que se sirven de herramientas tecnológicas e informáticas internet, inteligencia artificial, sistemas de blockchain, entre otros, para proporcionar respuestas o alternativas de solución frente a controversias que presenten las partes en disputa). Dicha justicia predictiva permitiría identificar potenciales resultados o

[7] Dominguez, L. J. (09 de Octubre de 2022). IUS360. Recuperado el 1 de Agosto de 2023, de https://ius360.com/online-dispute-resolution-odr-acercamientos-conceptuales-del-nuevo-paradigma-de-la-resolucion-de-conflictos-luis-jefferson-yupanqui-dominguez/#:~:text=Los%20ODR%20pueden%20ser%20definidos,presenten%20las%20partes%20en%20disputa.

soluciones derivadas de un procedimiento o controversia gracias al uso de medios matemáticos, predictivos y analíticos en el ámbito del Derecho. Es decir, produciendo estadísticas y probabilidades en lo relativo a la solución que se pueda dar a diferentes cuestiones jurídicas que se planteen en el contexto de un conflicto.

- **CHATBOTS LEGALES.**

Los chatbots son herramientas que imitan una conversación basada en texto o voz entre un usuario y el software. Por lo que sabemos, los bufetes de abogados están poniendo su dinero en chatbots basados en texto en este momento. En todo caso, se trata de proporcionar al usuario una primera respuesta jurídica y una orientación. La capacidad del chatbot para responder solo a preguntas sobre un campo legal muy limitado es quizás su rasgo más distintivo. Esto tiene sentido si tenemos en cuenta que entrenar al chatbot implica, a grandes rasgos, crear una especie de guión que incluya, por un lado, las preguntas que inicialmente asumes, en base a tu experiencia, te puede hacer un cliente (y también hay para guionizar estas preguntas en sus diferentes formas de expresarlas), y por otro lado, las respuestas que recibirá el usuario. Por lo tanto, debemos concentrarnos en un área del derecho muy especializada.

- **AUTOMATIZACIÓN DE DOCUMENTOS.**

En la actualidad, tal como ocurre con otras herramientas utilizadas por los operadores jurídicos no existe una definición concreta sobre la automatización de documentos o contratos. Por lo tanto, si se puede clasificar a estos automatizadores según las prestaciones que cada uno ofrece a raíz de la necesidad requerida por cada operador.

Así las cosas, podrían clasificarse en las siguientes tipologías:

a) Apoyo en la redacción.

b) Apoyo en la adopción de decisiones.

c) Apoyo en la gestión de la relación contractual.

El primero, hace referencia fundamentalmente, a su utilización como un mecanismo de apoyo a la redacción de contratos encaminado a unificar modelos, formato y terminología utilizados por la organización, pero que requeriría de la intervención de personal con formación jurídica. El segundo, guía al usuario en la elección del contenido del documento contractual y no solo proporciona las posibles cláusulas o redacciones a incorporar al documento, sino que recaba determinada información del usuario, la procesa

y le devuelve una recomendación de cláusula a incorporar al documento. El tercero, permite a los usuarios llevar un control automatizado de sus relaciones con proveedores, financiadores u otras contrapartes, permitiendo una gestión más ordenada y a tiempo real de sus relaciones contractuales más relevantes.[8]

## CAPITULO 2: ACTUALIDAD EN LA JUSTICIA ARGENTINA.

En este capítulo, veremos como algunas de las herramientas mencionadas con anterioridad fueron incorporadas en la Justicia Argentina, haciendo hincapié en la utilidad y funcionamiento de cada una de ellas.

### 2.1.- PROMETEA

Como primer antecedente en cuanto a la incorporación de Inteligencia Artificial en la Justicia Argentina encontramos a PROMETEA, un software diseñado en sus comienzos para predecir la solución de expedientes jurídicos simples. El mismo es conducido íntegramente por IA, y está siendo utilizado en la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En relación a su funcionamiento, este software se desempeña de la siguiente forma: cuando llega un expediente a dictaminar -que no ha sido analizado por ninguna persona- se le carga el número correspondiente a la máquina. El programa busca la carátula en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, lo asocia con otro número (vinculado a las actuaciones principales) y luego va a la página del Poder Judicial de dicho distrito (Juscaba). Además, busca y lee las sentencias de primera y segunda instancia, analiza dictámenes elaborados previamente y finalmente emite la predicción. En resumidas cuentas, detecta un modelo determinado para resolver el expediente y hasta ofrece la posibilidad de completar algunos datos para imprimir o enviar a revisar el dictamen con base a ese modelo.

Como bien explica uno de sus creadores, Juan Gustavo Corvalán, Prometea es un sistema de IA que combina detección inteligente, predicción, asistencia y automatización. Funciona por comando de voz o chat, es decir, que el usuario puede hablarle o escribirle desde una PC o un celular, solicitando que realice una serie de acciones y ella lo asistirá hasta la obtención de un resultado. Utiliza técnicas de aprendizaje automático (machine

[8] Andrés, D. M. (2019). "Legal Tech. La transformación digital de la abogacía". Madrid: Wolters Kluwer España, S.A. Pág. 235/236.

learning) supervisado y de clustering, a partir de etiquetado manual y de máquina. Opera como sistema experto para automatizar la creación de documentos, realizar búsquedas inteligentes y asistir en el control de datos.[9]

Hoy, está siendo utilizado para el tratamiento de delitos por tráfico de material por abuso sexual en la misma Fiscalía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Frente a los reportes que recibe la Unidad Especializada en Delitos y Contravenciones Informáticas, se les brinda el respectivo tratamiento jurídico en función del contenido. Cada reporte que se debe abrir, analizar y clasificar según corresponda, lo hace el sistema. Esto permite que el operador jurídico pueda establecer rápidamente un orden de prelación para el análisis y tratamiento de cada reporte en función de su contenido. En cuanto a su impacto, logra reducir la dedicación de 8 horas –o más– de una persona por día, en tan sólo segundos.

En otros términos, lo que antes se hacía en 250 días en el año de trabajo ahora sólo puede demorar tan solo 4 horas. Por último, aportando algunos datos más concretos en 45 días elabora mil dictámenes relacionados a vivienda, lo que tardaría 174 y mil resoluciones en juicios por conducir en estado de ebriedad, en 26 días en vez de 110.[10]

**2.2.- HODOR.-**

Por otro lado, en la Justicia Nacional en lo Civil encontramos el sistema Hodor, que tiene como principal objetivo la automatización del despacho de los inicios de las sucesiones ab-intestato. Asimismo, actualmente es utilizado para efectuar la regulación de los honorarios de los mediadores y también la regulación de los honorarios de todos los profesionales intervinientes en los procesos contemplados en la Ley de Honorarios en la Justicia Nacional y Federal Nº 27.423.

Cabe destacar, que su diseño e implementación estuvo a cargo de los Dres. German Augusto Degano (Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nacional en lo Civil Nº 98) y Mariano Méstola (Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nacional en lo Civil Nº 66), juntamente con la Unión de Empleados de la Justicia Nacional (UEJN).

---

[9] Bederman, U. (02 de Agosto de 2019). TN. Recuperado el 08 de Agosto de 2023, de https://tn.com.ar/tecno/internet/2019/08/02/prometea-una-inteligencia-artificial-hecha-en-la-argentina-que-sacude-la-burocracia-judicial/?gclid=Cj0KCQjwz8emBhDrARIsANNJjS6JZpv3tFpzFCkF-kF06gljgqSGsCaOygYHFEI3YdKP3BlAf9JUqxcaArpfEALw_wcB

[10] Bederman, U. (08 de Agosto de 2023). TN. Obtenido de https://tn.com.ar/tecno/internet/2019/08/02/prometea-una-inteligencia-artificial-hecha-en-la-argentina-que-sacude-la-burocracia-judicial/?gclid=Cj0KCQjwz8emBhDrARIsANNJjS6JZpv3tFpzFCkF-kF06gljgqSGsCaOygYHFEI3YdKP3BlAf9JUqxcaArpfEALw_wcB

La causa que dio lugar a la creación y la implementación de este software en el fuero Nacional en lo Civil, se debió a que, a la hora de despachar los expedientes se observaban varias tareas no decisionales de fondo que no implicaban el ejercicio de la jurisdicción propiamente dicho por parte de los magistrados sino más bien, se trataba de autos de mero trámite que si conllevaban el ejercicio de cierta tarea intelectual, lo cual denotaba una demora de cierta cantidad de tiempo, aquí es donde surge Hodor, con el fin de automatizar providencias para brindarle a la persona que despacha una herramienta tanto para no olvidar los requisitos que si o si deben contener aquellas presentaciones realizadas por los abogados como también, reducir exponencialmente la cantidad de tiempo que demora la producción del mismo.

Tal como lo describe Fernando Cordero, secretario de Tecnología y Gestión Informática de la comisión directiva nacional de la UEJN, "la principal finalidad de esta herramienta es mejorar el tiempo que se demora en dar una respuesta a los justiciables mediante la automatización de despachos burocráticos, repetitivos y engorrosos, en los que no sea necesario el análisis del humano".[11]

## 2.3.- FIRMA DIGITAL EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACION.-

La firma electrónica y digital ha mejorado la eficiencia del Poder Judicial de la Nación Argentina al agilizar el nivel de respuesta, permitir la firma de documentos de manera más rápida y segura, facilitar el procedimiento de recepción de demandas y ser utilizada como medio probatorio en un juicio. A continuación, se mencionaran y se explicaran las acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, que designan la implementación de la misma.

- **ACORDADA N° 4/20 CSJN.**

La Acordada N° 4/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina tiene como objetivo establecer medidas para garantizar la continuidad del servicio de justicia ante la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19.

En términos generales, la acordada busca implementar acciones que permitan mantener la actividad judicial en un contexto de restricciones y cuidados sanitarios. Para

[11] Comercio y Justicia. (31 de Agosto de 2022). Comercio y Justicia. Recuperado el 08 de Agosto de 2023, de https://comercioyjusticia.info/justicia/inteligencia-artificial-la-justicia-nacional-aprobo-el-proyecto-hodor/

lograrlo, se establecen pautas y procedimientos especiales para el funcionamiento de los tribunales y la realización de audiencias.

Entre las principales disposiciones de la acordada se encuentran:

1. Se promueve el uso de tecnologías de la información y la comunicación para llevar a cabo trámites y procedimientos judiciales de forma remota, reduciendo la necesidad de concurrencia presencial.

2. Se establece la suspensión de plazos procesales durante un período determinado, a fin de evitar perjuicios a las partes involucradas en los procesos judiciales.

3. Se fomenta la utilización de medios electrónicos para la presentación de escritos y documentación, evitando el traslado físico de los mismos.

4. Se establecen criterios para la realización de audiencias y celebración de actos procesales de forma virtual, procurando asegurar la participación de las partes y garantizando el debido proceso.

En resumen, la Acordada N° 4/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación establece medidas para adaptar el funcionamiento del sistema judicial argentino a la situación de emergencia sanitaria causada por el COVID-19, permitiendo el desarrollo de la actividad judicial de manera segura y eficiente. [12]

- **ACORDADA N° 12/20 CSJN.**

La Acordada 12/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina, sancionada el 13 de abril de 2020, establece lo siguiente:

1. Habilita los días y horas inhábiles para el año 2020, permitiendo la realización de actos procesales en esos días.

2. Aprueba el uso de la firma electrónica y digital para el Poder Judicial de la Nación y el procedimiento de recepción de demandas.

[12] CENTRO DE INFORMACION JUDICIAL. (16 de Marzo de 2020). CENTRO DE INFORMACION JUDICIAL. Recuperado el 15 de Agosto de 2023, de https://www.cij.gov.ar/nota-36967-Acordada-4-2020-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-la-Naci-n.html

3. Establece la implementación del expediente digital en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, permitiendo la consulta en tiempo real de los expedientes judiciales correspondientes.

En síntesis, la Acordada 12/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina habilita días y horas inhábiles para el año 2020, aprueba el uso de la firma electrónica y digital para el Poder Judicial de la Nación y establece la implementación del expediente digital en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.[13]

- **ACORDADA N° 20/22 CSJN.**

En línea con la búsqueda de facilitar "la transformación del servicio de justicia en pos de una mayor eficiencia, transparencia, reducción del uso de papel y acceso de las partes a las causas", la Corte Suprema de Justicia de la Nación aprobó, dentro de su ámbito, el uso del Expediente Electrónico Administrativo, que se implementará por medio del Sistema de Gestión de Expedientes Administrativos (SGEA) y tendrá la misma validez que su equivalente en papel.

Según lo dispuesto el 3 de agosto en la Acordada N° 20/2022, con la firma de todos los ministros, la conformidad prestada en el SGEA por el/la agente o funcionario/a interviniente "tendrá el mismo alcance que las actuaciones suscriptas en forma ológrafa".[14]

Así las cosas, establece una serie de medidas, entre las cuales se destacan:

1. Implementación del expediente electrónico: Se busca digitalizar los procesos judiciales y eliminar el uso de papel, agilizando así los trámites y facilitando el acceso a la información.

2. Creación de un Registro de Casos Complejos: Se establece la creación de un registro en el cual se incluirán aquellos casos que presenten características especiales, como su complejidad o trascendencia.

[13] CENTRO DE INFORMACION JUDICIAL. (13 de Abril de 2020). CENTRO DE INFORMACION JUDICIAL. Recuperado el 15 de Agosto de 2023, de https://www.cij.gov.ar/nota-37086-Acordadas-11-2020-y-12-2020-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-la-Naci-n.html

[14] Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2022 de agosto de 9). https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/6228. Recuperado el 18 de agosto de 2023, de https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/6228

3. Regulación de las ferias judiciales: Se establecen criterios para la organización de las ferias judiciales, con el fin de garantizar un funcionamiento más eficiente de los tribunales durante esos períodos.

4. Implementación de criterios de selección de casos: Se establecen criterios objetivos para la selección de los casos que serán tratados por la Corte Suprema, con el objetivo de priorizar aquellos de mayor relevancia e impacto social.

En resumen, el espíritu de esta acordada es modernizar y agilizar el funcionamiento de la justicia en Argentina, estableciendo cambios en el funcionamiento de la justicia promoviendo la transparencia y eficiencia en los procesos judiciales. [15]

## CAPITULO 3: LA LEGALTECH EN OTROS PAISES.

Luego de ver algunas formas de implementación de la Legaltech en nuestro país, se puede analizar el tema abordado dentro del territorio sudamericano, europeo y asiático, más específicamente en países vanguardistas en la aplicación del uso de estas nuevas tecnologías, como es el caso de Chile, Colombia, Brasil y Ecuador en América Latina, China en Asia, España y Estonia en Europa.

### 3.1.- CHILE.

El país trasandino adoptó la justicia digital de manera progresiva. En el año 2016, entró en vigencia la Ley de Tramitación Electrónica (Nº 20.886), la misma se enfoca fundamentalmente en la tramitación digital de los procedimientos judiciales.

Esta norma crea la Oficina Judicial Virtual, y se transforma en el medio por el cual los ciudadanos y principalmente los abogados, gestionan en línea sus expedientes, audiencias, notificaciones y otras operaciones legales.

Por otra parte, en el año 2019, se presenta el Instructivo de Transformación Digital para los órganos de la Administración del Estado. Esta se funda en las siguientes políticas de acceso a la justicia digital:

[15] CENTRO DE INFORMACION JUDICIAL. (03 de Agosto de 2022). CENTRO DE INFORMACION JUDICIAL. Recuperado el 15 de Agosto de 2023, de https://www.cij.gov.ar/nota-38874-Acordada-20-2022-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-la-Naci-n.html

1. De identidad digital única: Se basa en tramitar una clave única para que el ciudadano se encuentre identificado de la misma forma por igual en todas las plataformas digitales de Chile.

2. De cero filas: Hace hincapié en digitalización de los expedientes para evitar fila en los Juzgados.

3. De cero papel: Se encuentra en el mismo orden de ideas que el anterior, a los efectos de eliminar de forma gradual el uso del papel.

Gracias a estas medidas adoptadas, Chile ha logrado vigorizar la justicia digital y hoy en día es un Estado de referencia y sinónimo de modernización legal para la región de América Latina.

**3.2.- COLOMBIA.**

El Proyecto de Justicia Digital en Colombia en el ámbito público está siendo encabezado por el Consejo Superior de la Judicatura de la Rama Judicial colombiana, y un evidente ejemplo de esta iniciativa es la Ley 2213 de 2022, la cual pone en efecto el Decreto 806 de 2020, que establece que es el medio "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia."

Algunas de las consideraciones de este decreto en relación al acceso a la justicia digital en Colombia son:

Las diversas partes de un proceso deben utilizar los canales electrónicos para asistir a las audiencias y llevar a cabo las acciones correspondientes.

Los escritos, las pruebas y los anexos sobre las demandas deben ser enviados simultáneamente a las contrapartes, y demostrar la realización de dichos envíos en los tribunales.

Es viable conferir facultades especiales a través de mensajes electrónicos, sin que la firma manuscrita o digital sea obligatoria. Las notificaciones sobre las audiencias y otros procedimientos pueden llevarse a cabo en línea hacia las direcciones electrónicas proporcionadas por las partes.

Por otro lado, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) constituye la rama de Justicia del Sistema Integral de la Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, establecido por el Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP).

La tarea de la JEP es llevar a cabo una Justicia transicional y abordar los crímenes ocurridos durante el conflicto armado que fueron perpetrados antes del 1 de diciembre de 2016.

En este contexto, la JEP encontró en la tecnología un aliado para brindar Justicia y Paz a los ciudadanos colombianos. La digitalización de la Justicia Especial JEP comenzó en marzo de 2020 a través de la solución SAJ (una tecnología que fomenta la conexión entre las instituciones del sistema judicial y las acerca aún más a todos los ciudadanos), llamada LEGAL en la institución. Esto marcó el comienzo de la implementación de trámites judiciales electrónicos.

En colaboración con Softplan (una empresa desarrolladora de software de Brasil que atiende diversos segmentos de gran impacto en la sociedad, con soluciones que se destacan por su transformación digital en los sectores público y privado), la JEP se convirtió en la primera alta Corte en Colombia y la primera instancia de Justicia Transicional en el mundo en adoptar el expediente digital.

En tan solo 12 meses de operación digital, la JEP ha logrado una justicia libre de papeles, con acceso seguro desde cualquier lugar, agilizando los trámites entre las unidades y estableciendo comunicación con las partes mediante notificaciones electrónicas certificadas. Esto ha disminuido los costos relacionados con la gestión de archivos y el consumo de papel. Durante este proceso de transformación digital, el mundo se ha visto afectado por una pandemia que ha impulsado la implementación del teletrabajo en muchas entidades. Mientras que varias instituciones judiciales detuvieron sus actividades, la JEP siguió operando con más de 1.250 usuarios, entre magistrados y funcionarios, que desempeñan sus funciones desde sus hogares, accediendo al sistema y realizando sus tareas de manera segura.

El proyecto de digitalización de la Justicia Especial para la Paz se destaca como un caso exitoso de una institución que se ha convertido en referente de innovación y transformación digital.

Paralelamente, en diciembre de 2018, el Gobierno Nacional Colombiano y las altas cortes firmaron un acuerdo con el propósito de modernizar el sistema de justicia, lo que incluye la implementación de un plan piloto para la introducción del Expediente Electrónico Judicial.

### 3.3.- BRASIL.

Es relevante mencionar que la Justicia brasileña, al igual que muchas otras en la actualidad, enfrenta el constante aumento de un considerable número de procesos judiciales. Sin embargo, su capacidad para resolver estos casos ha ido incrementándose de manera exponencial año tras año, gracias a la implementación de la justicia digital en Brasil.

En este sentido, es oportuno resaltar que el sistema judicial de Brasil se compone de diversos tribunales, tanto federales como estatales y especializados. La gestión de cada uno de estos tribunales es autónoma desde el punto de vista administrativo y financiero.

En años pasados, no existía una estandarización en los procedimientos de trabajo de los tribunales, a pesar de que algunos compartían competencias similares. Esto ocasionaba dificultades en la integración y supervisión de dichos tribunales.

Frente a la necesidad de un cambio en el sistema de justicia brasileño, se dio el primer paso con la firma del Pacto de Estado en 2004, con el objetivo de lograr un sistema judicial más ágil y republicano. Este pacto se centraba en hacer que la justicia fuera más accesible, eficiente y moderna. En línea con este objetivo, en ese mismo año se creó el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) mediante la Enmienda Constitucional n. 454, como un organismo encargado de supervisar el Poder Judicial, llevando a cabo actividades estratégicas de planificación y administración, así como el control disciplinario de los magistrados.

Actualmente, el CNJ es un órgano plural compuesto no solo por jueces de diversas competencias, sino también por representantes del Ministerio Público, la abogacía y los ciudadanos. Su creación ha permitido recopilar estadísticas nacionales más fiables, implementar mejoras en la gestión del Poder Judicial, establecer un plan estratégico y metas para los tribunales y sus magistrados, y aumentar la transparencia en las prácticas administrativas. Uno de los resultados notables es el informe anual "Justicia en Números", que proporciona información sobre la productividad de los tribunales, sus gastos y su

administración. Este informe ayuda a los ciudadanos y al gobierno a entender cómo se enfrentan los desafíos y objetivos del Poder Judicial y cómo se utiliza el dinero público.

La recopilación de los datos para el informe "Justicia en Números" es posible gracias a sistemas de informatización y gestión presentes en los tribunales de justicia. Estos sistemas permiten una visión integral de la administración del tribunal y facilitan la toma de decisiones basadas en información precisa, desde la cantidad de procesos manejados por cada juez en un período de tiempo determinado hasta la productividad general del tribunal y el tiempo de espera para las resoluciones.

Como ejemplo, el sistema de gestión procesal SAJ, utilizado por el Tribunal de Justicia de São Paulo, el tribunal más grande de América Latina, ha sido fundamental para mejorar la productividad y optimizar el uso de los recursos públicos. SAJ integra a los principales actores del sistema judicial, brindando un acceso más eficiente y transparente a la justicia para los ciudadanos brasileños. A través de procesos digitales, proporciona a los juzgados una rutina más moderna y productiva. Este sistema ha tenido un impacto significativo en los resultados, como la reducción del tiempo de trámite de los procesos en un 625%, un ahorro anual del 40% en gastos, una disminución del 26% en la necesidad de nuevas contrataciones y un aumento del 21% en la capacidad de trabajo de los magistrados, además de contribuir al ahorro de recursos naturales.

En resumen, la adopción de soluciones tecnológicas y sistemas de gestión ha transformado la justicia brasileña, generando mejoras notables en la eficiencia, la transparencia y la accesibilidad de los procesos judiciales. Diferentes tribunales han logrado reducir tiempos de trámite, optimizar recursos y mejorar la comunicación entre los actores del sistema, todo gracias a la digitalización y la modernización de sus procedimientos.

### 3.4.- ECUADOR.

En este contexto, en Ecuador se encuentra disponible el sistema E-SIPJUR (Sistema de tratamiento de Jurisprudencia), el cual facilita la localización de precedentes jurisprudenciales vinculantes, resoluciones con efecto normativo y fallos judiciales, reduciendo la probabilidad de cometer errores en la administración de justicia. En lo que se refiere a plataformas electrónicas unificadas que contienen las últimas actualizaciones y modificaciones de normativas o jurisprudencia, algunas compañías privadas han desempeñado un papel importante.

El e-satje en Ecuador constituye un primer paso hacia la gestión del expediente judicial electrónico. Esta iniciativa implementa la Oficina Judicial Electrónica, que posibilita a los abogados patrocinadores revisar el buzón judicial electrónico. En este buzón, los abogados pueden acceder a los anexos de los escritos presentados y las providencias emitidas, así como verificar el estado de trámite del caso y la documentación incorporada. Sin embargo, existen ciertas restricciones, como el hecho de que solo un abogado de la defensa técnica puede acceder al sistema. Hasta la fecha, se ha comenzado la transición planificada de los expedientes físicos a los expedientes digitales, con una firme perspectiva de lograr tribunales sin papel en Ecuador en un futuro cercano. Siguiendo la misma dirección que otros países, Ecuador busca eliminar las limitaciones temporales y geográficas, y fortalecer la seguridad en relación con la documentación.

### 3.5.- ESPAÑA.

En el caso de España, el 19 de julio de 2022, el gobierno aprobó el Proyecto de Ley de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia, con el objetivo primordial de dar protección jurídica y regular la transformación digital del servicio público de Justicia.

Este proyecto establece un marco legal innovador con el propósito de fomentar y simplificar el progreso en la digitalización de la Justicia, regulando los servicios electrónicos accesibles a la población, fortaleciendo la certeza jurídica en el entorno digital, impulsando su eficacia y encaminando los sistemas de Justicia hacia el uso de datos.

Al mismo tiempo, se enfoca primordialmente en la supresión de cualquier disparidad o inequidad en el acceso a la Justicia, ya sea debido a cuestiones de género, geografía, cultura u otros factores, con la intención de edificar una Administración de Justicia accesible e inclusiva, mejorando la cohesión social, territorial y digital.[16]

Igualmente, es relevante destacar la utilización de ciertas herramientas por parte de los bufetes de abogados al desempeñar su labor.

[16] Ministerio de Justicia. (19 de julio de 2022). https://www.mjusticia.gob.es/. Recuperado el 19 de agosto de 2023, de https://www.mjusticia.gob.es/es/institucional/gabinete-comunicacion/noticias-ministerio/ley-eficiencia-digital

En el contexto de ubicar información en extensas recopilaciones de datos legales, existen herramientas capaces de extraer este contenido legal, valiéndose de técnicas de Procesamiento del Lenguaje Natural (PLN).

Estas herramientas buscan simplificar la filtración y ubicación de información relevante, así como ponerla a disposición del usuario de forma visual. De esta manera, se asiste a los profesionales del derecho en llevar a cabo investigaciones más eficaces y, en consecuencia, reducir el tiempo de preparación de los casos y establecer estrategias procesales más sólidas. Un ejemplo de herramienta en este ámbito es Ross Intelligence.

En el ámbito del análisis predictivo, en el mercado también podemos encontrar herramientas enfocadas en analizar datos legales y realizar predicciones que anticipen los comportamientos y desenlaces de casos, utilizando inteligencia artificial. Estas herramientas buscan responder interrogantes como la duración probable de un procedimiento judicial, la resolución más posible o si existe opción de apelación. Herramientas como LexMachina, Blue J, Watson de IBM o Jurimetria cumplen con esta función.

En el contexto de responder consultas legales, se emplean asistentes conversacionales (chatbots) basados en inteligencia artificial para brindar respuestas a diversas preguntas, como por ejemplo, cómo enfrentar multas de estacionamiento, cómo impugnar comisiones bancarias o cómo presentar una denuncia.

Estas herramientas liberan a los abogados de tareas básicas, permitiéndoles invertir su tiempo en labores más valiosas. Un ejemplo de chatbot legal es DoNotPay.

Para facilitar la redacción de contratos y demandas, las herramientas de LegalTech también pueden automatizar y simplificar tareas específicas, generando ahorros tanto en tiempo como en costos. Un ejemplo es Contract Express, que automatiza la creación de documentos legales estándar.

Finalmente, en lo que respecta a resolver disputas legales, existen ciertas controversias que pueden ser resueltas de manera sencilla mediante herramientas tecnológicas de código abierto como Kleros, un protocolo de resolución de litigios en

línea que, como mencionamos previamente, utiliza blockchain para resolver conflictos de manera imparcial y justa.[17]

### 3.6 ESTONIA.

En 2019, el Departamento de Justicia de Estonia diseñó un sistema de Inteligencia Artificial (IA) con el propósito de resolver asuntos simples, con el fin de disminuir la carga burocrática y los lapsos de resolución en los procedimientos. Esta tecnología tiene la capacidad de analizar documentos y datos legales para generar una propuesta de solución que será posteriormente confirmada por un Juez.

Estonia sirve como un modelo a seguir. En este país, se presenta la IA como una nueva realidad en el ámbito de la justicia en línea, y se afirma que su sistema judicial se destaca como uno de los más efectivos en Europa. Se han automatizado los procesos judiciales, se han implementado herramientas de comunicación electrónica y se ha desarrollado el sistema eFile. Esta plataforma posibilita a los tribunales enviar distintos documentos a los ciudadanos, mientras que las notificaciones aseguran a los jueces que todos los archivos han sido entregados de manera correcta. Cada documento cuenta con una marca de tiempo y una firma electrónica segura. Como sistema integrado, e-File facilita el intercambio simultáneo de información entre los sistemas de información de varias entidades: policía, fiscalías, tribunales, prisiones, supervisión de libertad condicional, alguaciles, sistema de asistencia legal, junta tributaria y aduanera, centro de servicios compartidos estatales, abogados y ciudadanos. Esto se complementa con un Centro de Registros y Sistemas de Información (RIK).

### 3.7 CHINA.

En enero de 2022 se hizo público un sistema basado en IA desarrollado por investigadores chinos para la Fiscalía Popular de Pudong, una zona novedosa y densamente poblada de Shanghai. Este sistema habría sido programado para identificar los ocho delitos más comunes y sugerir acusaciones, siguiendo un procedimiento similar al del Ministerio Público. Para contrarrestar la preocupación por posibles fallos, se asegura que el sistema posee una presunta tasa de efectividad del 97%. No obstante, la auténtica seguridad legal se garantizaría al limitar su función a la formulación de

[17] datos.gob.es. (25 de agosto de 2022). https://datos.gob.es. Recuperado el 19 de agosto de 2023, de https://datos.gob.es/es/blog/como-mejorar-la-eficiencia-del-sector-juridico-legaltech-y-el-analisis-de-datos

acusaciones, que luego deberían ser aprobadas o rechazadas por un juez humano.

Adicionalmente, en China ya se han desplegado cientos de autómatas en los tribunales, evitando cualquier debate sobre los usos de la inteligencia artificial en ámbitos como la justicia, la sanidad, el arte y la educación, en la que ya se utiliza el reconocimiento facial para registrar la asistencia de los estudiantes. En el contexto de los tribunales chinos, es común ser atendido por un asistente robótico que responde a preguntas en un lenguaje comprensible para el ciudadano promedio. Estos asistentes robots han sido entrenados para ofrecer ayuda legal inicial a quienes lo soliciten. El primer asistente artificial utilizado en China se llama Xiao Fa, que puede traducirse como "pequeño derecho" o "pequeña ley". El primer piloto se llevó a cabo en 2004 en Shandong en casos penales. El sistema fue diseñado para analizar 100 tipos de crímenes y su objetivo era estandarizar las sentencias y generar borradores de sentencias automáticamente. Xiao Fa representó el primer paso hacia la eventual implementación de tribunales inteligentes, cibernéticos o incluso virtuales. El primer tribunal virtual o cibernético fue establecido en la ciudad china de Hengezhou en agosto de 2017. Luego se crearon salas similares en Pekín y Guangzhou. Estos tribunales en línea tienen jurisdicción sobre ciertos asuntos relacionados con operaciones en la red, comercio electrónico y propiedad intelectual.

## CAPITULO 4: LOS PRINCIPIOS PROCESALES.

Entendemos por principios a aquellas reglas básicas sin las cuales no existe debido proceso, conforme a las garantías constitucionales de los países democráticos.

Los primeros son el de igualdad, legalidad y contradicción o bilateralidad; entre los segundos podemos mencionar el dispositivo o inquisitivo, de preclusión o de unidad de vista, de adquisición, de economía, de legalidad e instrumentalidad de las formas, de publicidad, escriturario u oral, etcétera.

Estos principios, cumplen tres funciones.

1. En primer lugar, sirven de base al legislador para la regulación de los procedimientos, sea que se traduzcan explícitamente en el texto de los códigos, sea que se desprendan, más que de la expresión normativa, de la forma en que aquéllos son aplicados en la práctica por los tribunales.

2. Operan como elementos de interpretación de las normas procesales en situaciones dudosas o conflictivas, de tal suerte que si en un caso concreto la ley no prevé el traslado

a la parte contraria de una petición, el juez, igualmente, lo otorgara antes de resolver, por aplicación de principio de contradicción o bilateralidad que esta ínsito en todo proceso judicial.

3. Permiten encarar el estudio histórico y comparativo de distintas legislaciones procesales; de esta forma, pueden entenderse leyes procesales del pasado, en función de los principios y sistemas que les eran comunes, y su evolución hasta nuestros días. Así, el Código de Procedimiento Civil Francés, de 1806, puede ser conocido en sus lineamientos fundamentales a poco que se repare en la vigencia de los sistemas dispositivo, de inmediación, de publicidad, etcétera, receptados por aquel.[18]

### 4.1.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

La igualdad ante la ley, que constituye una garantía constitucional (Art. 16 de la Constitución Nacional), consiste en no establecer excepciones que excluyan a unos de lo que se concede a otros en paridad de circunstancias y condiciones; pero nada impide contemplar en forma diferente, situaciones que se estiman distintas, siempre que la discriminación no sea arbitraria ni responda a un propósito de hostilidad contra determinados individuos o clases de personas, ni implique indebido favor o privilegio personal o de grupos. No se transgrede este principio cuando hay una causa objetiva para discriminar, aunque su fundamento sea opinable.

Específicamente dentro del ámbito del derecho procesal, la Corte Suprema de Justicia de la Nación decidió que no se ve afectada la igualdad de las partes (conf. art. 34, inc. 5°, c, Cód. Proc. Nac.) por la existencia de fallos contradictorios en situaciones jurídicas similares, ni por la variación de una cámara de su propia jurisprudencia plenaria.

El beneficio de litigar sin gastos otorgado a una de las partes (art. 78, Cód. Proc. Nac.) no vulnera el principio de igualdad sino, por el contrario, tiende a que los litigantes sean puestos en el proceso en absoluta paridad de condiciones.

En cuanto a su relación con la Legaltech, este principio puede contribuir a la igualdad al proporcionar acceso a recursos y herramientas legales a un público más amplio. Las plataformas en línea, por ejemplo, pueden ofrecer información legal

[18] Arazi, R. (2004). Derecho Procesal Civil y Comercial (Segunda Edicion ed., Vol. Tomo I). Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.

asequible y comprensible, lo que garantiza que las personas tengan acceso a conocimientos legales básicos independientemente de su nivel socioeconómico.

**4.2.- PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**

Este principio garantiza que el juez aplique la legislación existente. Responde a la forma democrática de división de poderes, que impone la jurisdicción de derecho frente a la jurisdicción de equidad. La Constitución Nacional se refiere expresamente a este principio, entre otros, en los artículos 17, que garantiza la inviolabilidad de la propiedad y que ningún habitante puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley, y 18, que expresa que ninguna persona puede ser penada sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso.

El artículo 34, inciso 4º del Código Procesal de la Nación le impone al juez el deber de fundar su sentencia, respetando la jerarquía de las normas vigentes.

Teniendo en cuenta ello, la Legaltech puede ayudar a asegurar la legalidad mediante la automatización de procesos y la generación de documentos precisos y actualizados. Los sistemas de gestión de documentos legales y las herramientas de revisión automática pueden ayudar a reducir errores y asegurar que todos los procedimientos se ajusten a las leyes y regulaciones pertinentes.

**4.3.- PRINCIPIO DE CONTRADICCION.**

El principio de contradicción, también llamado de bilateralidad o de controversia, exige que las partes sean oídas antes de que el juez dicte alguna resolución.

Este, responde a una exigencia constitucional dirigida a asegurar la inviolabilidad de la defensa de las personas y de sus derechos (Art. 18 Constitución Nacional), comúnmente expresado con el brocárdico audiatur et altera pars (óigase a la otra parte).

Por esta razón, las leyes procesales contemplan, como una de la especies de actos procesales, a los de comunicación o transmisión (traslados y vistas), de modo tal que las partes puedan contar con una adecuada oportunidad para ser oídas y para que aporten pruebas adecuadamente, impugnen aquellas resoluciones de las que pueda derivarse algún perjuicio.

Es de destacar que este principio queda suficientemente salvaguardado aún en el caso de que el interesado no haga uso efectivamente del derecho a ser oído, pues no existe

un deber de defenderse, de alegar u ofrecer pruebas ni de impugnar las decisiones judiciales.

El principio de contradicción determina que la demanda deba ser notificada al demandado, y que a éste se le acuerde un plazo razonable para contestarla, pero en manera alguna que deba contestarla, dado que el proceso podrá continuar sin su presencia.

Por otra parte, también se admite una limitación al principio en cuestión, en ciertos tipos de procesos, o bien, respecto de cierta clase de resoluciones judiciales, en los que se acepta una temporal postergación (no "supresión") de su vigencia por razones de celeridad y seguridad jurídica.

Dicho esto, el uso de la Legaltech puede contribuir al ofrecer plataformas en línea para la presentación de pruebas, argumentos y documentos, lo que facilita la participación activa de las partes y la comunicación con el tribunal.

### 4.4.- PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN Y ADQUISICIÓN.

Estos principios se refieren a la limitación de oportunidades procesales a medida que avanza el caso y la consolidación de derechos y pruebas obtenidas de manera legítima.

En este caso, la Legaltech puede realizar su aporte, al rastrear plazos y fechas límite, lo que evita la pérdida de oportunidades procesales por descuido y contribuye a la recopilación y conservación efectiva de pruebas a lo largo del tiempo.

### 4.5.- PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL.

El principio de economía procesal se centra en la idea de que los procedimientos legales deben ser diseñados y ejecutados de manera que se minimicen los gastos, esfuerzos y recursos involucrados. Esto implica que las partes y el tribunal deben actuar de manera diligente, evitando actos procesales innecesarios, trámites repetitivos o excesivas formalidades, con el fin de alcanzar una resolución justa y efectiva con el menor costo posible.

El mismo mantiene una estrecha relación con la celeridad, ya que, refiere a la necesidad de llevar a cabo los procedimientos judiciales de manera rápida y eficiente.

Esto incluye evitar retrasos injustificados, establecer plazos razonables para la presentación de documentos y la celebración de audiencias, así como utilizar tecnologías

y métodos modernos que agilicen el proceso. La celeridad busca evitar que los litigios se prolonguen innecesariamente, lo que puede generar inconvenientes para las partes involucradas y afectar la confianza en el sistema judicial.

La Legaltech puede aumentar la economía procesal al reducir los costos de tiempo. La automatización de tareas rutinarias, como la generación de documentos estándar, puede liberar tiempo para que los profesionales legales se centren en aspectos más estratégicos de sus casos.

## CAPITULO 5.- SOLUCIONES ALTERNATIVAS DE CONFLICTOS CON EL USO DE LEGALTECH.

La tecnología es un factor que favorece el progreso de la sociedad y las relaciones entre los individuos a diversos niveles. Las tecnologías de la información y la comunicación tienen un papel importante en la capacidad de resolver problemas a través de ellas. Incluso problemas legales, lo que abarca disputas y litigios, sin necesidad de recurrir al sistema judicial que representa el acceso al proceso legal.

Si poseemos la tecnología, podemos utilizarla para abordar asuntos de manera extrajudicial cuando sea viable y esté permitido legalmente, como en el caso de conflictos de derecho privado. Es importante no solo fomentar la adopción del arbitraje y la mediación en la ciudadanía, sino también considerar una modalidad avanzada en la que la tecnología aporte rapidez, seguridad, eficacia, accesibilidad y menor coste, haciéndolos más atractivos, y es evidente que en estos tiempos que corren, estamos en un momento oportuno para utilizar de manera óptima los métodos extrajudiciales de resolución de conflictos en el ámbito electrónico.

### 5.1.- MEDIACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.

El mecanismo de resolución extrajudicial de conflictos que mejor se ha adaptado al universo de ODR (Online Dispute Resolution) ha sido la mediación electrónica.

Este proceso de solución de disputas mediante la participación de un tercero imparcial y externo a las partes, quien no proporciona la solución en sí misma, pero las guía hacia su resolución. Este procedimiento se lleva a cabo total o parcialmente (algunas de sus etapas) mediante el efectivo uso de tecnologías de comunicación e información, con el propósito de alcanzar un acuerdo pacífico y consensuado entre los involucrados en la disputa.

## 5.2.- DESARROLLO Y APLICACIÓN.

La necesidad de que los involucrados en un conflicto estén físicamente presentes puede ser reemplazada eficazmente por la incorporación de medios telemáticos y tecnológicos que agilicen y flexibilicen el proceso de resolución. Cuando las partes en disputa (y el mediador mismo) están separadas geográficamente o coordinadas temporalmente de manera sincrónica, sucesiva o asincrónica en su participación en el proceso de mediación, el uso de estas tecnologías resulta sumamente útil.

## 5.3.- VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN ELECTRÓNICA.

La mediación en línea reduce al mínimo las consecuencias jurídicas de un caso (salvo en casos de anulación del acuerdo o su ejecución forzosa). Esta característica debe considerarse beneficiosa, especialmente al compararla en términos económicos y temporales con los procesos judiciales (la mediación tiene un costo mucho menor y es considerablemente más rápida). Asimismo, permite a los involucrados elegir el lugar y el formato para resolver el conflicto, brindando una disponibilidad territorial y especial amplia, sin limitaciones predefinidas en términos de lugares, plazos y acciones.

La flexibilidad y movilidad de la mediación en línea, junto con la facilidad en el intercambio de información y comunicación, promueve una interacción sin restricciones temporales ni geográficas entre los participantes y el mediador. Además, genera un depósito de documentos, información y comunicaciones accesible en todo momento para los involucrados y el mediador. También es valioso el hecho de que este tipo de mediación minimiza o elimina las limitaciones físicas que uno de los participantes podría enfrentar en términos de movilidad, presencialidad o comunicación.

## 5.4.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA MEDIACIÓN EN LÍNEA.

1.- Equidad: En la mediación electrónica transfronteriza, es necesario que los participantes se encuentren en una posición equitativa, sin que uno de ellos tenga una ventaja sobre el otro. Este principio debe considerarse también en relación al uso de la tecnología utilizada para llevar a cabo la mediación. Los conocimientos, habilidades y acceso a la tecnología deben ser similares entre ambas partes para evitar desequilibrios, ya sea debido a la "brecha digital" o a un uso fraudulento de la tecnología que genere ventajas injustas.

2.- Confidencialidad: Tanto el proceso de mediación como el procedimiento de mediación electrónica deben mantenerse confidenciales. Los participantes, el mediador y la institución de mediación, junto con el proveedor de servicios de Internet si corresponde, deben mantener la discreción sobre todo lo discutido y gestionado en la mediación. Excepciones se aplicarán si se comete un delito en el contexto de la mediación, y los participantes pueden otorgar acceso selectivo a ciertos documentos o comunicaciones para mantener su confidencialidad.

3.- Voluntariedad: Los involucrados en la mediación en línea deben ingresar consciente y voluntariamente, pudiendo retirarse sin justificación en cualquier momento. La mediación en línea debe ser opcional, respetando el principio de autonomía de la voluntad, de manera similar a la mediación presencial.

4.- Extraprocesalidad: La mediación en línea no está vinculada a un proceso judicial y se desarrolla independientemente de la acción legal, sin ser un requisito previo para acceder a la justicia. Los participantes deben tener la libertad de acudir a un tribunal si así lo desean.

5.- Accesibilidad: La accesibilidad se entiende en dos sentidos. En primer lugar, en términos tecnológicos, asegurando que los medios electrónicos utilizados sean comprensibles y accesibles para los ciudadanos con conocimientos básicos de tecnología. Los participantes deben autorizar el uso de tecnología específica en la sesión informativa inicial.

6.- Disponibilidad y gestión personal del conflicto: La mediación en línea se limita a disputas que sean legalmente negociables y transigibles, respetando las leyes de los Estados miembros.

7.- Buena fe: Los participantes deben actuar de manera justa y respetar los principios de la mediación, evitando actuaciones fraudulentas o contrarias a la ley.

8.- Calidad: Las mediaciones en línea deben cumplir con requisitos legales y procedimentales, garantizando la calidad y adecuación de los recursos tecnológicos y profesionales.

9.- Carácter personal: Los participantes deben ser las personas directamente afectadas por el conflicto, y no pueden actuar a través de intermediarios, aunque pueden recibir asesoramiento legal.

10.- Compatibilidad: El sistema de mediación en línea debe ser compatible con la regulación estatal y cumplir con los requisitos legales.

## 5.5.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN EN LÍNEA.

1.- Integridad: El procedimiento de mediación en línea debe generar un archivo digital único y completo, accesible para los participantes y gestionado por el mediador.

2.- Transparencia: El archivo digital debe garantizar la veracidad e integridad de su contenido, con acceso incondicional para los participantes y registro de acceso.

3.- Legalidad: El procedimiento debe cumplir con las leyes aplicables en materia de mediación y cualquier otra legislación relevante.

4.- Contradicción: Los participantes deben poder exponer sus argumentos y posiciones.

5.- Asesoramiento legal: Los participantes pueden recibir asesoramiento legal, pero no es obligatorio que los profesionales legales intervengan directamente.

6.- Flexibilidad: El procedimiento se adapta a la materia en disputa, el derecho aplicable y la disponibilidad de los participantes.

7.- Agilidad: El procedimiento debe ser simple, breve y directo, utilizando medios telemáticos.

8.- Proporcionalidad económica: El procedimiento debe ofrecer un costo proporcional a los medios y servicios utilizados y el valor del conflicto.

9.- Flexibilidad en tiempo y espacio: El procedimiento puede llevarse a cabo en cualquier momento y lugar, según el acuerdo de los participantes.

10.- Seguridad y protección de datos: La seguridad en las comunicaciones y la protección de datos personales deben ser respetadas.

11.- Efectividad y eficacia: El resultado de la mediación debe ser efectivo, reconocido legalmente y ejecutable si se llega a un acuerdo.

## 5.6 HOMOLOGACIÓN DE PROCESOS.

Si bien la homologación no es un medio alternativo para resolver un conflicto, sino que pertenece a uno de los modos anormales de terminación de procesos, cabe señalar en este punto del trabajo que en el ámbito legal, la estandarización de procesos se

emplea de diversas maneras, variando según el contexto y las necesidades particulares de cada jurisdicción.

En términos generales, implica la elaboración de guías de procedimientos, definición de protocolos de acción y la uniformización de formularios o documentos legales. Por otro lado, también abarca la adopción de soluciones tecnológicas que permitan agilizar y automatizar funciones clave.

Por lo tanto, la estandarización de procesos comprende la implantación de sistemas para gestionar expedientes electrónicos, plataformas de atención al ciudadano y herramientas de colaboración en línea. Esto establece flujos de trabajo consistentes y mejora la eficacia en la resolución de casos.

Trabajar en un entorno uniforme brinda beneficios estratégicos para todos los actores del Sistema de Justicia. Esto incluye a las entidades judiciales, profesionales del ámbito legal y los ciudadanos que utilizan los servicios. Algunos de los principales beneficios de la estandarización de procesos son los siguientes:

- **Uniformidad en los procedimientos**

Al establecer normativas comunes, se asegura que los procesos legales se desarrollen de manera uniforme y coherente en todas las etapas judiciales. Esto evita interpretaciones dispares y fomenta la igualdad de trato ante la ley.

- **Transparencia en el cumplimiento de las reglas**

La estandarización de procesos facilita un mayor acceso a la información sobre normas, reglamentos y requisitos, lo que incrementa la transparencia en cada fase del Sistema de Justicia.

De esta manera, los usuarios obtienen una mayor certidumbre sobre las etapas y los plazos de los procedimientos, lo que refuerza la confianza en las instituciones judiciales.

- **Eficiencia y celeridad**

Mediante procedimientos estandarizados y herramientas tecnológicas apropiadas, se acelera el manejo de los casos, se reducen los errores y se optimiza la gestión de los expedientes.

Por lo tanto, la uniformización de procesos resulta esencial para agilizar los tiempos de respuesta y eliminar la burocracia en el Sistema de Justicia.

- **Facilita la toma de decisiones**

Con procesos uniformes, se promueve la calidad y la coherencia en las decisiones judiciales. Los jueces y magistrados cuentan con directrices claras y recursos que les permiten tomar decisiones basadas en la legislación aplicable y en jurisprudencia previa.

En otros casos, brindan un entendimiento detallado de las actividades, su flujo de trabajo y las responsabilidades, permitiendo identificar puntos críticos y resolver cualquier inconveniente de manera rápida.[19]

## CAPITULO 6.- CONCLUSION.

La utilización de la Legaltech como se ha visto, ha demostrado ser una herramienta transformadora y beneficiosa para los procesos en la Justicia Nacional en lo Civil, ya que creo, ayudan al más efectivo cumplimiento de los principios procesales. Esta tecnología ha logrado agilizar y optimizar los procedimientos, ofreciendo numerosas oportunidades tanto para los ciudadanos, como para los abogados y operadores jurídicos, por lo que entiendo, que es sumamente necesaria su aplicación, ya que considero que establecer un Poder Judicial eficaz y consolidar la mejora de los procedimientos judiciales es un gran propósito en el ámbito de la Justicia.

En virtud de ello, enfocar los esfuerzos hacia la productividad y la eficacia puede contribuir a crear este escenario favorable, que optimizará los procesos de atención a los ciudadanos, así como la experiencia de los trabajadores judiciales y los abogados que intervengan en los distintos procesos.

En principio, permite una mayor accesibilidad a la justicia. Por ejemplo, a través de las presentaciones que se realizan a diario, lo cual reduce cada día más la necesidad de los profesionales de tener que asistir en forma presencial a los Juzgados, como vimos que sucede gracias a la implantación de la firma y el expediente digital.

Además, está mejorando la eficiencia de los procesos judiciales en el fuero Civil con el uso de inteligencia artificial y algoritmos avanzados posibilitando la

[19] La Justicia Digital. (02 de Agosto de 2023). https://lajusticiadigital.com. Recuperado el 20 de Agosto de 2023, de https://lajusticiadigital.com/blog/homologacion-de-procesos

automatización de tareas repetitivas y la gestión de grandes volúmenes de datos, lo que reduce considerablemente el tiempo necesario para el despacho, permitiendo una mayor celeridad en la resolución de casos, por ejemplo, como hemos visto en el capítulo segundo con la utilización del sistema Hodor a la hora de generar los primeros proveídos de las Sucesiones AB/Intestato, a través del uso de la inteligencia artificial.

Por último, es menester recalcar su importancia en las instancias prejudiciales ya que también realiza su aporte a los medios de resolución alternativos de conflictos como la mediación, la conciliación y el arbitraje, toda vez que permite a los usuarios acceder a la justicia con mayor facilidad y reducir los costos económicos que puede requerir afrontar un proceso judicial, ello, sumado a la utilización de blockchain que han implementado algunas compañías, como hemos mencionado el caso de Kleros, que usa esta herramienta para resolver los conflictos que se suscitan en la plataforma de una manera más justa.

En resumen, dada la innegable transformación y eficiencia que aporta la Legaltech a los procesos en la Justicia Nacional en lo Civil de Argentina, creo que es imperativo considerar la necesidad de establecer una legislación adecuada para su regulación en el país, ya que la ausencia de un marco legal específico podría obstaculizar el aprovechamiento pleno de esta herramienta poderosa, así como la garantía de su uso transparente y justo.

En ejemplo de ello, y como mas reciente, se ha mencionado en el presente el caso de España, que el 19 de julio de 2022, a través de su gobierno aprobó el Proyecto de Ley de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia, con el objetivo primordial de dar protección jurídica y regular la transformación digital del servicio público de Justicia.

Entonces, la creación de una ley o un compendio de leyes dedicadas a la Legaltech no solo sería un paso esencial para asegurar su correcta implementación, sino que también reflejaría el compromiso de Argentina por mantener un sistema de justicia eficiente, accesible y de alta calidad para sus ciudadanos, lo que proporcionaría la claridad necesaria en términos de estándares, responsabilidades y garantías. Establecería un marco para el uso ético y transparente de la tecnología, abordando cuestiones críticas como la privacidad de los datos, la ciberseguridad, la confiabilidad de los algoritmos y la supervisión de su implementación.

Además, permitiría a los profesionales legales y a los ciudadanos confiar en un sistema jurídico que integra de manera efectiva la tecnología en sus procesos. La regulación de la Legaltech no solo es importante para el presente, sino que también sienta las bases para un futuro donde la tecnología desempeñará un papel aún más central en la administración de justicia, y su regulación adecuada es esencial para garantizar que siga siendo una herramienta poderosa y transformadora en beneficio de todos los argentinos. Sin perder de vista el impacto positivo que ello tendría, en virtud de los aportes que realizaría a la efectiva aplicación del principio de economía procesal que como aquí se explicó se centra en la idea de que los procedimientos legales deben ser diseñados y ejecutados de manera que se minimicen los gastos, esfuerzos y recursos involucrados. Lo que facilitaría el actuar de manera diligente de las partes y el tribunal, concentrando, simplificando y evitando actos procesales innecesarios, trámites repetitivos o excesivas formalidades, con el fin de alcanzar una resolución justa, rapida y efectiva con el menor costo posible.

Finalmente, por todo lo expuesto en este trabajo, considero que una mayor aplicación de la Legaltech, transformaría de forma positiva y beneficiosa los procesos en la Justicia Nacional en lo Civil, influyendo directamente en la efectivización de los principios procesales, respecto de la accesibilidad, rapidez, y transparencia para mejorar el sistema judicial y brindar a los ciudadanos una más justicia más eficiente, equitativa y de mayor calidad, la cual no alteraría los valores fundamentales de la justicia y el debido proceso.

## **BIBLIOGRAFÍA.**


Andrés, D. M. (2019). *"Legal Tech. La transformación digital de la abogacía".* Madrid: Wolters Kluwer España, S.A.

Arazi, R. (2004). *Derecho Procesal Civil y Comercial* (Segunda Edicion ed., Vol. Tomo I). Santa Fe: Rubinzal-Culzoni.

Arenzo, P. (2022). LA TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN NO ES EL FUTURO DEL DERECHO, SINO EL PRESENTE. *LA LEY*.

Bederman, U. (02 de Agosto de 2019). *TN*. Recuperado el 08 de Agosto de 2023, de https://tn.com.ar/tecno/internet/2019/08/02/prometea-una-inteligencia-artificial-hecha-en-la-argentina-que-sacude-la-burocracia-judicial/?gclid=Cj0KCQjwz8emBhDrARIsANNJjS6JZpv3tFpzFCkF-kF06gljgqSGsCaOygYHFEI3YdKP3BlAf9JUqxcaArpfEALw_wcB

CENTRO DE INFORMACION JUDICIAL. (16 de Marzo de 2020). *CENTRO DE INFORMACION JUDICIAL*. Recuperado el 15 de Agosto de 2023, de https://www.cij.gov.ar/nota-36967-Acordada-4-2020-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-la-Naci-n.html

CENTRO DE INFORMACION JUDICIAL. (13 de Abril de 2020). *CENTRO DE INFORMACION JUDICIAL*. Recuperado el 15 de Agosto de 2023, de https://www.cij.gov.ar/nota-37086-Acordadas-11-2020-y-12-2020-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-la-Naci-n.html

CENTRO DE INFORMACION JUDICIAL. (03 de Agosto de 2022). *CENTRO DE INFORMACION JUDICIAL*. Recuperado el 15 de Agosto de 2023, de https://www.cij.gov.ar/nota-38874-Acordada-20-2022-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-la-Naci-n.html

Comercio y Justicia. (31 de Agosto de 2022). *Comercio y Justicia*. Recuperado el 08 de Agosto de 2023, de https://comercioyjusticia.info/justicia/inteligencia-artificial-la-justicia-nacional-aprobo-el-proyecto-hodor/

Corte Suprema de Justicia de la Nacion. (2022 de agosto de 9). *https://www.csjn.gov.ar*. Recuperado el 18 de agosto de 2023, de https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/6228

datos.gob.es. (25 de agosto de 2022). *https://datos.gob.es*. Recuperado el 19 de agosto de 2023, de https://datos.gob.es/es/blog/como-mejorar-la-eficiencia-del-sector-juridico-legaltech-y-el-analisis-de-datos

Dominguez, L. J. (09 de Octubre de 2022). *IUS360*. Recuperado el 1 de Agosto de 2023, de https://ius360.com/online-dispute-resolution-odr-acercamientos-conceptuales-del-nuevo-paradigma-de-la-resolucion-de-conflictos-luis-jefferson-yupanqui-dominguez/#:~:text=Los%20ODR%20pueden%20ser%20definidos,presenten%20las%20partes%20en%20disputa.

*https://lajusticiadigital.com/*. (s.f.). (Softplan) Recuperado el 20 de Agosto de 2023, de https://lajusticiadigital.com/

Kleros. (s.f.). *Kleros*. Recuperado el 30 de Julio de 2023, de https://kleros.io/es/about/

La Justicia Digital. (02 de Agosto de 2023). *https://lajusticiadigital.com*. Recuperado el 20 de Agosto de 2023, de https://lajusticiadigital.com/blog/homologacion-de-procesos

*Legaltechies*. (10 de Enero de 2020). Recuperado el 28 de Julio de 2023, de https://legaltechies.es/2020/01/10/el-concepto-de-legaltech-y-sus-variantes/

Markus Hartung, M.-M. B. (2018). *A Practitioner's Guide.* Munich: Beck, Hart, Nomos.

Ministerio de Justicia. (19 de julio de 2022). *https://www.mjusticia.gob.es/*. Recuperado el 19 de agosto de 2023, de https://www.mjusticia.gob.es/es/institucional/gabinete-comunicacion/noticias-ministerio/ley-eficiencia-digital

Thomson Reuters. (30 de Diciembre de 2021). Recuperado el 1 de Agosto de 2023, de https://www.thomsonreuters.com.ar/es/soluciones-legales/blog-legal/futuro-del-derecho-tendencias-que-transformaran-la-abogacia.html#:~:text=Justicia%20predictiva%20La%20justicia%20predictiva%20utiliza%20la%20Inteligencia,de%20jurisprudencia%20sobre%20prec

De mi mayor consideración:

Por la presente cumplo en informar que Madeddu Ayrton ha cumplido con las observaciones que le fueran realizadas oportunamente. Asimismo, como tutora las he verificado considerando que, cumple correctamente con las condiciones de fondo y forma.

Muy Atte.

Dra. Sonia Migliazzo.-

